

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrás-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 25 DE NOVIEMBRE DE 1944

NUM. 330

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 27 de octubre de 1944 por los que cesan en el cargo de Gobernadores civiles de las provincias de Avila, Badajoz, Ciudad Real, Las Palmas, León, Logroño, Palencia, Soria y Toledo, don Alejandro Alvarez López Baños, don José Moreno Díaz, don José María Frontera de Haro, don Plácido Alvarez-Buylla y López-Villamil, don Antonio Martínez Catanio, don Jesús Cagigal Gutiérrez, don Enrique de Lara y Guerrero, don Remigio Sánchez del Alamo y don Manuel Casanova Carrera, respectivamente.—Páginas 8887 y 8888.

Otros de 27 de octubre de 1944 por los que se nombran Gobernadores civiles de las provincias de Avila, Badajoz, Ciudad Real, Las Palmas, León, Logroño, Palencia, Soria y Toledo, a don Luis Valero Bermejo, don Joaquín López Tienda, don Jacobo Roldán Losada, don Fermín Celaña de Andrés Moreno, don Carlos Arias Navarro, don Luis Martín Ballesteros, don José María Frontera de Haro, don Alberto Martín Gamero y don Blas Tello Fernández-Caballero, respectivamente.—Página 8888.

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se dan normas respecto al ascenso de los Alféreces del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.—Página 8889.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 10 de noviembre de 1944 por el que cesa en la comisión de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y dos de Montaña el General de Brigada don Joaquín Gual Villalonga.—Página 8889.

Otro de 10 de noviembre de 1944 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería, nombrándole Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y dos de Montaña, al Coronel don José Pujales Carrasco.—Página 8889.

Otro de 10 de noviembre de 1944 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería, nombrándole Jefe de Artillería del segundo Cuerpo de Ejército, al Coronel don Francisco Bandín Delgado.—Páginas 8889 y 8890.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 (rectificado) por el que se nombra Magistrado del Tribunal especial sobre contratación en zona roja a don Pascual Domenech Marín.—Página 8890.

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 (rectificado) por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Antonio Fernández Rañada.—Pág. 8890.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 22 de noviembre de 1944 sobre precio de la harina de plátano y plátano desecado.—Página 8890.

Otra de 23 de noviembre de 1944 por la que se nombran Vocales, titular y suplente del Tribunal Superior de Ptas Maritimas a don Cristóbal del Castillo y Campos y don Emilio de Navaquíes y Ruiz de Velasco, respectivamente, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores.—Página 8890 y 8891.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 9 de noviembre de 1944 por la que se asciende en corrida reglamentaria de escala al empleo de Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Pedro Blanco Grande.—Página 8891.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se asciende en corrida reglamentaria de escala al empleo de Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional al Lmo. Sr. Director general de Sanidad.—Página 8891.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se confirma en el empleo de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Joaquín Mestre Medina.—Página 8891.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se dispone que don Joaquín de Prada y Fernández Mesones, Sub-jefe provincial de Sanidad de Valladolid pase a ocupar en propiedad el cargo de Jefe provincial de Sanidad de la expresada provincia.—Página 8891.

Otra de 21 de noviembre de 1944 por la que se dispone se agreguen las vacantes de los servicios provinciales de Bilbao y Cádiz a la convocatoria de concurso de traslado entre Médicos Puericultores del Estado convocado por Orden ministerial de 13 del actual.—Página 8891.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Escala Honorífica (Veterinaria Militar).—Orden de 22 de noviembre de 1944 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Veterinaria Militar al personal que se relaciona.—Página 8892.

Pensiones (Personal civil).—Ordenes de 22 de noviembre de 1944 por las que se acuerda conceder la pensión extraordinaria correspondiente a los señores que se mencionan, como familiares de los Agentes de Información en zona roja que se citan, muertos en acto de servicio.—Páginas 8892 y 8893.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 30 de octubre de 1944 por la que se separa del servicio a don Arturo Ramos Horta, Portero de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.—Página 8893.

Otra de 21 de noviembre de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Société Française de Piritas de Huelva», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.—Página 8893.

Otra de 21 de noviembre de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Bacares Iron Ore Mines Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de julio de 1938 al 30 de junio de 1941.—Página 8893.

Otra de 21 de noviembre de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Banca «Société Générale de Banque pour L'Etranger et les Colonies», para el trienio que comprende desde 1.º de julio de 1935 al 30 de junio de 1938.—Página 8893.

Ordenes de 21 de noviembre de 1944 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad inglesa «Mac Andrews», para los trienios que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937 y desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.—Páginas 8893 y 8894.

Otras de 21 de noviembre de 1944 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios «Du Soleil», para los trienios que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937 y desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.—Página 8894.

Orden de 22 de noviembre de 1944 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio por fallecimiento.—Página 8894.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de noviembre de 1944 sobre traspaso del Servicio «Fondo de Regulación de la Producción de Carbones».—Páginas 8894 y 8895.

Otra de 18 de noviembre de 1944 por la que se nombran Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento, a los señores que se mencionan.—Página 8895.

Otra de 18 de noviembre de 1944 por la que se deja sin efecto la Orden de 7 de octubre próximo pasado y que la vacante que como consecuencia se produce, se cubra concediendo el ingreso al servicio activo al Ingeniero Jefe de segunda clase don Eneas López de Ullbarri.—Página 8895.

Otra de 16 de noviembre de 1944 por la que se accede a lo solicitado por don José García Domínguez, en representación de la Sociedad «Parque de Ostricultura de Nuestra Señora de los Milagros, S. L.» para establecer un cultivo de peces.—Página 8895.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 21 de noviembre de 1944 por la que se nombra Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento a doña Teresa Alonso Montes por excedencia de doña Esperanza Gaspar Bruned.—Página 8895.

Otra de 21 de noviembre de 1944 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de tercera clase de este Departamento, doña Carmen García Vicente.—Página 8896.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de octubre de 1944 por la que se declara jubilado al Profesor de Institutos Locales de Enseñanza Med.a, don Rufo Moreno Alberni.—Página 8896.

Otra de 31 de octubre de 1944 por la que se aprueban obras de consolidación y mejoras de instalaciones en la casa de Cervantes de Valladolid.—Página 8896.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se determinan las plazas vacantes a proveer mediante los ejercicios convocados en 23 de febrero último y por Profesores Adjuntos temporales de Lengua Griega, de Institutos Nacionales de Enseñanza Med.a.—Pág. 8896.

Otra de 9 de noviembre de 1944 por la que se aprueba la adjudicación e instalación de cafetería central en la Escuela Profesional de Comercio de León.—Páginas 8896 y 8897.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 11 de noviembre de 1944 por la que se autoriza la fusión de la Caja de Ahorros de San Lorenzo de Morunys con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.—Página 8897.

Otra de 14 de noviembre de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de segunda clase, a don Manuel Urquijo Loizaga.—Página 8897.

Ordenes de 17 de noviembre de 1944 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.—Página 8897.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local.—Anunciando concurso para la provisión en propiedad de plazas de funcionarios administrativos.—Página 8898.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 8898 y 8899.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Circular por la que se detallan los perceptores de haberes y remuneraciones con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940 a quienes faltan los documentos que se expresan.—Páginas 8899 y 8900.

Circular por la que se detallan los perceptores de haberes y remuneraciones con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940 a quienes falta las certificaciones de depuración.—Página 8900.

Resolviendo, con carácter provisional, el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento, anunciado por Orden de 4 de septiembre pasado.—Páginas 8900 y 8901.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. (Patronato Local de Formación Profesional de Mahón). Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias vacantes de Profesores y Maestros de taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón.—Páginas 8901 y 8902.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4573 a 4586.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE DE LA GOBERNACION

DECRETOS de 27 de octubre de 1944 por los que cesan en el cargo de Gobernadores Civiles de las provincias de Avila, Badajoz, Ciudad Real, Las Palmas, León, Logroño, Palencia, Soria y Toledo don Alejandro Alvarez López Baños, don José Moreno Diaz, don José María Frontera de Haro, don Plácido Alvarez-Buylla y López-Villamil, don Antonio Martínez Catanio, don Jesús Cagigal Gutiérrez, don Enrique de Lara y Guerrero, don Remigio Sánchez del Alamo y don Manuel Casanova Carrera, respectivamente.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Avila don Alejandro Alvarez López Baños, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Badajoz don José Moreno Diaz, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real don José María Frontera de Haro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Las Palmas don Plácido Alvarez-Buylla y López-Villamil, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de León Don Antonio Martínez Catanio, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Logroño don Jesús Cagigal Gutiérrez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Palencia don Enrique de Lara y Guerrero, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Soria don Remigio Sánchez del Alamo, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Toledo don Manuel Casanova Carrera, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 27 de octubre de 1944 por los que se nombran Gobernadores Civiles de las provincias de Avila, Badajoz, Ciudad Real, Las Palmas, León, Logroño, Palencia, Soria y Toledo a don Luis Valero Bermejo, don Joaquín López Tienda, don Jacobo Roldán Losada, don Fermín Celada de Andrés Moreno, don Carlos Arias Navarro, don Luis Martín Ballesteros, don José María Frontera de Haro, don Alberto Martín Gamero y don Blas Tello Fernández-Caballero, respectivamente.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador Civil de la provincia de Avila a don Luis Valero Bermejo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador Civil de la provincia de Badajoz a don Joaquín López Tienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador Civil de la provincia de Ciudad Real a don Jacobo Roldán Losada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador Civil de la provincia de Las Palmas a don Fermín Celada de Andrés Moreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador Civil de la provincia de León a don Carlos Arias Navarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador Civil de la provincia de Logroño a don Luis Martín Ballesteros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador Civil de la provincia de Palencia a don José María Frontera de Haro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador Civil de la provincia de Soria a don Alberto Martín Gamero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 BLAS PEREZ GONZALEZ

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombro Gobernador Civil de la provincia de Toledo a don Blas Tello Fernández-Caballero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
 BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 9 de noviembre de 1944 por el que se dan normas respecto al ascenso de los Alféreces del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico.

El artículo veintitrés del Decreto de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, dictado para la aplicación de la Ley de ocho de marzo del mismo año, determina las condiciones en que ha de concederse el ascenso de los Brigadas de Policía Armada y de Tráfico a Alféreces y exige que éstos lleven dos o más años en tal empleo para pasar a Tenientes; mas establecida también por el artículo dieciocho de aquélla la organización eminentemente militar de este Cuerpo y determinado por Ley de catorce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro y Orden de doce de abril de mil novecientos cuarenta, que en todas las Armas y Cuerpos del Ejército los Alféreces que lleven un año de servicio en los destinos del Cuerpo o Arma a que pertenecen pasen al empleo inmediato superior, razones de equidad aconsejan otorgar igual beneficio a los componentes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, sin que de otra parte sea precisa la concesión a tal fin de crédito extraordinario al figurar consignación suficiente para ello en el actual Presupuesto.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

DISPONGO:

Artículo primero.—En lo sucesivo, los Alféreces del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico al cumplir en destinos de su clase un año de antigüedad en tal empleo serán promovidos al inmediato superior, siempre que reúnan las demás condiciones exigidas para el ascenso.

Artículo segundo.—Los que en la actualidad disfruten la referida aptitud serán ascendidos con efectos administrativos de primero de enefo del corriente año si la tenían ya entonces, y si la alcanzaron posteriormente, desde la primera revista de Comisario que pasaran después de adquirida aquélla.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las normas complementarias que requiera la aplicación de lo preceptuado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 10 de noviembre de 1944 por el que cesa en la comisión de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y dos de Montaña el General de Brigada don Joaquín Gual Villalonga.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Joaquín Gual Villalonga cese en la comisión de Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y dos de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 10 de noviembre de 1944 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería, nombrándole Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y dos de Montaña, al Coronel don José Pujales Carrasco.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería don José Pujales Carrasco, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverlo al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la Infantería Divisionaria de la División número cuarenta y dos de Montaña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 10 de noviembre de 1944 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería, nombrándole Jefe de Artillería del 2.º Cuerpo de Ejército, al Coronel don Francisco Bandín Delgado.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería don Francisco Bandín Delgado, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverlo al empleo de General de Bri-

gada de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Artillería del Segundo Cuerpo de Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 (rectificado) por el que se nombra Magistrado del Tribunal especial sobre contratación en Zona Roja a don Pascual Domech Marin.

Habiéndose advertido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de noviembre de 1944 del siguiente Decreto, se publica de nuevo debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia,

Nombro al Magistrado de término con destino en la Audiencia Territorial de Madrid, don Pascual Domech Marin, Magistrado del Tribunal especial creado por el artículo veintiuno de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, sobre contratación en la Zona Roja.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 8 de noviembre de 1944 (rectificado) por el que se promueve a la categoría de Magistrado de ascenso a don Antonio Fernández Rañada.

Habiéndose advertido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de noviembre de 1944 del siguiente Decreto, se publica de nuevo debidamente rectificado:

A propuesta del Ministro de Justicia, con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en promover en turno primero a la categoría de Magistrado de ascenso a don Antonio Fernández Rañada, que es Magistrado de entrada en la Audiencia Provincial de Lérida, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que se produjo la vacante, quedando en el mismo destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de noviembre de 1944 sobre precio de la harina de plátano y plátano desecado.

Excmo. Sr.: Con fecha 10 de agosto del año en curso, por la Circular número 483 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto de 1944, núm. 226), se dispuso la derogación de los precios máximos de venta al público de los plátanos en las distintas provincias y la consiguiente declaración de libertad de precios.

El plátano desecado y la harina de plátano procedente de Guinea se hallan sometidos al régimen de tasa, de conformidad con la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 24 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de septiembre de 1942, núm. 269).

Dada la importancia que la harina de plátano de producción nacional tiene actualmente para la preparación de diversos productos alimenticios y

dietéticos, es medida de prudencia evitar que al surgir la libertad de precios del plátano en natura, se plantee una peligrosa dualidad en el régimen de precio de los plátanos desecados y harinas de plátanos procedentes de Guinea y de otras procedencias.

En su virtud, y a propuesta de la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se hace extensivo para el kilogramo de plátano seco procedente de Canarias u otro origen cualquiera, y para el kilogramo de harina de plátano de iguales procedencias, los precios fijados para ambos productos procedentes de Guinea, establecidos en los puntos primero y segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942, en las condiciones que dicha Orden fija.

Segundo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 22 de noviembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

ORDEN de 23 de noviembre de 1944 por la que se nombran Vocales, titular y suplente del Tribunal Superior de Presas Marítimas a don Cristóbal del Castillo y Campos y don Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco, respectivamente, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de conformidad con lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de 20 de enero de 1939,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal titular del Tribunal Superior de Presas Marítimas a don Cristóbal del Castillo y Campos, Subsecretario de dicho Ministerio, y Vocal suplente a don Emilio de Navasqués y Ruiz de Velasco, Director general de Política Económica, en las vacantes producidas por el ascenso a Embajador de don José Pan de Soraluce, que desempeñaba el cargo de Vocal titular y por fallecimiento de don Vicente Taberna, que ostentaba el de Vocal suplente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministro de Asuntos Exteriores y Presidente del Tribunal Superior de Presas Marítimas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se asciende en corrida reglamentaria de escala al empleo de Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Pedro Blanco Grande.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional una plaza de Jefe de Administración civil de primera clase, por ascenso en 3 del actual de don Emilio Domínguez Fernández,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala al empleo de Jefe de Administración civil de primera clase a don Pedro Blanco Grande, que lo era de segunda clase en el citado Cuerpo, con la efectividad de 3 del actual y haber anual de 14.400 pesetas, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero de la Sección tercera del Presupuesto vigente, quedando confirmado en el destino que actualmente desempeña en la Jefatura Provincial de Sanidad de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se asciende en corrida reglamentaria de escala al empleo de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional al Ilmo. Sr. Director General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Médico de Sanidad Nacional una plaza de Jefe de Administración civil de segunda clase, por ascenso en 3 del actual de don Pedro Blanco Grande,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien promover a V. I., en corrida reglamentaria de escala, al

empleo de Jefe de Administración civil de segunda clase del citado Cuerpo, con la efectividad de 3 del actual, siéndole de aplicación los preceptos contenidos en el Decreto de 21 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se confirma en el empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Joaquín Mestre Medina.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional una plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase, por ascenso en 3 del actual de don José Alberto Palanca y Martínez Fortún.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien confirmar en el empleo de Jefe de Administración civil de tercera clase del citado Cuerpo a don Joaquín Mestre Medina, que en la actualidad se hallaba en la situación de expectación de destino, en dicha categoría, con la efectividad de 3 del actual y haber anual de pesetas 12.000, que percibirá del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, de la sección tercera del presupuesto vigente, pasando interinamente a desempeñar, hasta tanto de le confiera, mediante concurso destino en propiedad, el cargo de Médico para los Servicios de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se dispone que don Joaquín de Prada y Fernández Mesones, Subjefe provincial de Sanidad de Valladolid pase a ocupar, en propiedad, el cargo de Jefe provincial de Sanidad de la expresada provincia.

Ilmo. Sr.: Jubilado en 3 del actual, por haber cumplido la edad reglamentaria, don Francisco Bécares Fernández, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, en el destino de Jefe provincial de Sanidad de Valladolid, y

prevenido en la Orden de convocatoria de 3 de abril último para proveer entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional el destino de Subjefe provincial de Sanidad de dicha capital, que el nombrado para esta última plaza ocuparía automáticamente aquella Jefatura provincial de Sanidad al producirse la jubilación reglamentaria de su titular,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de convocatoria de referencia, ha tenido a bien disponer que don Joaquín de Prada y Fernández Mesones, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional y actual Subjefe provincial de Sanidad de Valladolid, en virtud de Orden de 28 de junio último, resolutoria de la convocatoria de que se ha hecho mérito, pase a ocupar en propiedad el cargo de Jefe provincial de Sanidad de Valladolid, en cuyo nuevo destino seguirá percibiendo el haber anual de pesetas 13.200 que por su categoría de Jefe de Administración civil de segunda clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 21 de noviembre de 1944 por la que se dispone se agreguen las vacantes de los servicios provinciales de Bilbao y Cádiz a la convocatoria de concurso de traslado entre Médicos Puericultores del Estado convocado por Orden ministerial de 13 del actual.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la transcripción de las vacantes a proveer en el concurso voluntario de traslado entre Médicos puericultores del Estado, convocada por Orden de 13 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16),

Este Ministerio ha dispuesto se haga público, para conocimiento de los interesados, que en dicha relación deben figurar, además de las anunciadas, una plaza en los Servicios provinciales de Bilbao y otra en los de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1944.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE REGULAMIENTOS Y PERSONAL

Escala Honorífica (Veterinaria Militar)

ORDEN de 22 de noviembre de 1944 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Veterinaria Militar, al personal que se relaciona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» núm. 100), y disposiciones complementarias, se publica a continuación la relación del personal al que se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Veterinaria Militar, con las categorías que a cada uno se señalan y en las condiciones que determina el artículo séptimo del citado Decreto e Instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («D. O.» núm. 142).

Comandante Veterinario honorífico:

D. José Jiménez Gacto.

Capitanes Veterinarios honoríficos:

D. Carlos de Cuenca y González-Ocampo.

D. Félix Talegón Heras.

Tenientes Veterinarios honoríficos:

D. Jaime Aguirre Beascoa.

D. Alfredo Albiol Gas.

D. Luis Alvarez Comín.

D. Francisco Berdejo Cid.

D. Romualdo Blázquez Díaz.

D. Leandro Cabello Carbajo.

D. Luis Cano Madrid.

D. Agustín Delgado Panfagua.

D. Luis Fernández Rodríguez.

D. Antonio Gallego Pérez.

D. José Gascó Remolar.

D. José Nin de Cardona Lite.

D. Francisco Ortega Fernández.

D. Apolinar Peraibo Caballero.

D. Julio Rubio Binués.

D. Julián Sánchez-Caro Vázquez.

D. Francisco Sevilla Blanco.

D. Hermógenes Tejerizo Tejerizo.

D. Andrés Vadillo Arroyo.

D. Elías Vera Vera.

D. Eduardo Vidal Ezquerro.

D. Jenaro Vivas Labay.

D. Antonio Amigo Adánez.

D. Alvaro Grábalos Yarnoz.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.

ASENSIO

SUBSECRETARIA

Pensiones (Personal civil)

ORDENES de 22 de noviembre de 1944 por las que se acuerda conceder la pensión extraordinaria correspondiente a los señores que se mencionan, como familiares de los Agentes de Información en zona roja que se citan, muertos en acto de servicio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Ana Egidos Cañadas, como madre del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Salvador Ravenós Egidos, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos de Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Lucila Calvo Puerto, como madre del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Celso Hernández Calvo, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Hugo Fernández Valdeón y doña María Caballero Fernández, como padres del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Antonio Fernández Caballero, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pa-

sivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Concepción Ferré Cañellas, como madre del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Juan Figuerola Ferré, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Teresa Vinaja Fornells, como viuda del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Francisco Roda Obiol, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a don Benito Burgos Iglesias y doña Soledad Rodríguez Corrales, como padres del Agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don José Burgos Rodríguez, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio

de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña María Viñas Francisco, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Juan Lluch Navarro, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.

ASENSIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 23 de junio de 1941 («D. O.» núm. 155), a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Luisa Croas Julia, como viuda del agente de Información en zona roja, muerto en acto de servicio, don Luis Junca Maestre, la pensión extraordinaria correspondiente, considerándose al causante con la asimilación de Sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.

ASENSIO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de octubre de 1944 por la que se separa del servicio a don Arturo Ramos Horta, Portero de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Arturo Ramos Horta, Portero de tercera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha acordado que cese en el desempeño de su cargo, dándole de baja en el escalafón de su clase en el Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ORDEN de 21 de noviembre de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa «Sociedad Francesa de Piritas de Huelvas», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 71,90 por 100 (setenta y un enteros con noventa centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la «Sociedad Francesa de Piritas de Huelva», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1940 al 31 de diciembre de 1942.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 21 de noviembre de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Bacares Iron Ore Mines Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de julio de 1938 al 30 de junio de 1941.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 57 por 100 (cincuenta y siete enteros por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «The Bacares Iron Ore Mines Limited», para el trienio que comprende desde 1.º de julio de 1938 al 30 de junio de 1941.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas,

ORDEN de 21 de noviembre de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de Banca «Société Generale de Banque Pour L'Etranger et les Colonies», para el trienio que comprende desde 1.º de julio de 1935 al 30 de junio de 1938.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en 76,68 por 100 (setenta y seis enteros con sesenta y ocho centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de banca «Société Generale de Banque Pour L'Etranger et les Colonies», para el trienio que comprende desde 1.º de julio de 1935 al 30 de junio de 1938.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDENES de 21 de noviembre de 1944 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad inglesa «Mac Andrews», para los trienios que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937 y desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 11,07 por 100 (once enteros con siete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Mac Andrews», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos indicados.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 6,74 por 100 (seis enteros con setenta y cuatro centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad Inglesa «Mac Andrews», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDENES de 21 de noviembre de 1944 por las que se fijan las cifras relativas de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios «Du Soleil» para los trienios que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937 y desde 1.º de enero de 1938 a 31 de diciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 0,908 por 100 (cero enteros noventa y ocho milésimas por ciento), la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios «Du Soleil», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada Contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 1,154 por 100 (un entero con ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad francesa de seguros contra incendios «Du Soleil», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 22 de noviembre de 1944 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por fallecimiento.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de San Sebastián, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor de Comercio colegiado de la plaza de San Sebastián, don Prudencio Gorostidi Alcorta;

Considerando que según el número segundo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, el cual, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, a tenor del expresado artículo y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interino de las Bolsas, simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses, para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de San Sebastián a favor de don Prudencio Gorostidi Alcorta.

2.º Que se considere abierto el pla-

zo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de San Sebastián para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1944.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de noviembre de 1944 sobre traspaso del Servicio «Fondo de regulación de la producción de carbones».

Ilmo. Sr.: El Decreto de 4 de mayo próximo pasado, relativo a la intensificación de las producciones de hulla, deja subsistente el canon sobre tonelada de lignito facturado, que creó el Decreto del 10 de febrero de 1943, pero modifica la designación, aplicación y administración del fondo que con las cantidades recaudadas por dicho concepto se forme.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo en ellos dispuesto y simplificar a la vez el desglose y distribución de las cantidades que figurando en el actual «Fondo de regulación de la producción de carbones» y en el creado por el nuevo Decreto «Fondo de compensación», han de tener en su día aplicaciones distintas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del 4 de mayo último, el «Fondo de regulación de la producción de carbones», Servicio creado por el Decreto de 10 de febrero de 1943, se denominará «Fondo de compensación», y será administrado por la Comisión Reguladora para la Distribución del Carbón.

Art. 2.º Todas las cantidades que se hayan recaudado o recauden con cargo al primero de los fondos citados, pasarán a constituir el nuevo «Fondo de compensación», cuya recaudación y administración estará a cargo de la antedicha Comisión Reguladora a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.

Art. 3.º Las cantidades que, ingresadas o por ingresar en los fondos an-

tedichos, provengan de facturaciones de lignitos efectuados durante el pasado año de 1943 y primer trimestre de 1944, serán destinadas, por la Comisión Reguadora para la Distribución del Carbón, al pago de las primas establecidas por el repetido Decreto de 10 de febrero de 1943.

Por la Dirección General de Minas y Combustibles se tomarán las medidas que estime oportunas para el cumplimiento de esta disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1944.—

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 18 de noviembre de 1944 por la que se nombran Ingenieros terceros del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio de este Departamento, cuatro plazas de Ingenieros terceros, y existiendo Ingenieros aprobados en la última oposición, en expectación de ingreso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, ha tenido a bien nombrar Ingenieros terceros del Cuerpo, con el sueldo anual de 9.600 pesetas a don Marcelo de Villota y Milneusa, don Manuel González Hernández, don Luis María Arigo Jiménez y don Juan Ubach García Ontiveros, que son los primeros que se encuentran en expectación de ingreso.

La antigüedad de estos señores, a efectos económicos, será la del primer destino que se les confiera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1944
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias.

ORDEN de 18 de noviembre de 1944 por la que se deja sin efecto la Orden de 7 de octubre próximo pasado, y que la vacante que, como consecuencia se produce se cubra concediendo el ingreso al servicio activo al Ingeniero Jefe de segunda clase don Elias López de Ullivarri.

Ilmo. Sr.: Concedido por Orden de 7 de octubre próximo pasado el reintegro al servicio activo del Ingeniero Jefe de segunda clase don Rafael Gar-

cía Royuela, y habiendo presentado dicho señor, con fecha 14 de los corrientes, instancia en la que expone que subsisten las mismas causas por las que obtuvo el pase a la situación de Supernumerario en activo, lo que le impide prestar servicio en el Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se deje sin efecto la Orden arriba mencionada, y que la vacante que como consecuencia se produce, se cubra concediendo el reintegro al servicio activo al Ingeniero Jefe de segunda clase don Elias López de Ullivarri, que lo tenía solicitado con anterioridad a la fecha en que se ha producido esta vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1944.
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias.

ORDEN de 16 de noviembre de 1944 por la que se accede a lo solicitado por don José García Domínguez, en representación de la Sociedad «Parque de Ostricultura de Nuestra Señora de los Milagros, S. L.», para establecer un cultivo de peces.

Imos. Sres.: Como resultado del expediente instruido a instancia de don José García Domínguez, en representación de la Sociedad «Parque de Ostricultura de Nuestra Señora de los Milagros, S. L.», con domicilio en el Puerto de Santa María (Cádiz), solicitando autorización para establecer un cultivo de peces, vulgarmente llamado Estero, en la zona marítimo-terrestre denominada «El Toruño», situado en la parte del litoral comprendido entre el río de San Pedro, por el Este, y la playa de Levante, por el Oeste, en la bahía de Cádiz, y considerando que los informes emitidos por las Autoridades y Centros administrativos correspondientes son todos favorables y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a la Memoria y Planos que se acompañan, autorizados en 4 de agosto de 1944, por el Ingeniero don Adolfo Mariño Lodeiro, en el Puerto de Santa María, y darán principio en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar termi-

nadas en el plazo de un año, a partir de la fecha en que aquellas empiecen.

2.ª La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

3.ª Asimismo el concesionario queda obligado a observar lo dispuesto por la Real Orden de 30 de mayo de 1884, lo señalado por las disposiciones vigentes sobre esta clase de concesiones, y cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163), e igualmente todos aquellos que posteriormente puedan dictarse sobre dicha industria.

4.ª La concesión deberá ser reintegrada de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley del Timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1944.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeché.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de noviembre de 1944 por la que se nombra Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento a doña Teresa Alonso Montes, por excedencia de doña Esperanza Gaspar Bruned.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración civil de tercera clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, por haber pasado a la situación de excedente voluntaria doña Esperanza Gaspar Bruned,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se verifique la correspondiente corrida de Escala y que en su consecuencia sea nombrado Auxiliar de Administración Civil de 3.ª clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, doña Teresa Alonso Montes, número 43 de los aspirantes en expectación de ingreso, aprobados, previa oposición por Ordenes de 24 de julio de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1944.
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de noviembre de 1944
por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento doña Carmen García Vicente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen García Vicente, Auxiliar de Administración civil de tercera clase de este Departamento, con destino en los Servicios Centrales del mismo, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario, a partir del día primero de los corrientes, la excedencia voluntaria por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1944.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de octubre de 1944 por la que se declara jubilado al Profesor de Institutos Locales de Enseñanza Media don Rufo Moreno Alberni.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por la Ley de 27 de julio de 1918, Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Rufo Moreno Alberni, Profesor de Instituto Local, con destino en el Hispano-Marroquí de Ceuta, quien, teniendo cumplida la edad determinada en dicha Ley, ha completado, hasta el día 17 del actual, los veinte años de servicios abonables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 31 de octubre de 1944 por la que se aprueban obras de consolidación y mejoras de instalaciones en la Casa de Cervantes, de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y mejora de instalaciones en la Casa Museo de Cervantes, en Valladolid, redactado por el Arquitecto don Constantino Candeira, por un presupuesto, rectificado, de 25.307,75 pesetas;

Resultando que la expresada cantidad se descompone en las cifras siguientes: ejecución material, pesetas 23.652,11; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto (tarifa primera, grupo sexto), el 5 por 100 sobre la ejecución material, deducido el 50 por 100 que establece el Decreto de 16 de octubre de 1942, 591,30 pesetas; por dirección de las obras, igual cantidad con idénticas deducciones, 591,30 pesetas; derechos del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 354,78 pesetas, y premio de Pagauria, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, 118,26 pesetas, que dan el total antes expresado de pesetas 25.307,75;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que en la Memoria del proyecto está justificada la necesidad de las obras a realizar;

Considerando que las obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, por estar suspendido el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad por el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 14 de octubre y éste fué fiscalizado por la Intervención Delegada el 21 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia redactado por el Arquitecto don Constantino Candeira con un presupuesto total de 25.307,75 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se determinan las plazas vacantes a proveer, mediante los ejercicios convocados, en 23 de febrero último, y por Profesores adjuntos temporales de «Lengua Griega», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido por Orden de 23 de febrero del año actual,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas a proveer mediante los ejercicios convocados y por Profesores adjuntos temporales de «Lengua Griega», sean las vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican: Alcoy, Algeciras, Ciudad Rodrigo, Cibra, Valdepeñas, Antequera, Teruel, Seo de Urgel, Reus y Plasencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de noviembre de 1944 por la que se aprueba la adjudicación e instalación de calefacción central en la Escuela Profesional de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido por la Escuela Profesional de Comercio de León, para la adquisición e instalación de calefacción central en dicho Centro;

Resultando que el presupuesto único remitido para esta instalación es de la casa «Comercial Industrial Pallarés, S. A.», de León;

Considerando que el referido Centro solamente ha remitido presupuesto de una Casa, por no existir en la localidad otra que se dedique a esta industria;

Considerando que por tratarse de instalaciones especiales no ha sido preciso informe de ningún Organismo facultativo;

Considerando que de conformidad con el presupuesto remitido por el Centro procede a hacer la adjudicación a la única Casa, «Comercial Industrial Pallarés, S. A.», por su importe total de 15.220 pesetas;

Considerando que el material que se determina es de suma importancia imprescindible, dadas las bajas temperaturas de aquella localidad y buen funcionamiento del referido Centro;

Considerando que la adquisición de este material puede realizarse por el sistema de administración, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quin-

to de la Ley de Contabilidad y Administración de primero de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha «tomado razón» del gasto de referencia el día 10 de octubre de 1944 y la Intervención Delegada ha fiscalizado el mismo el día 13 de dicho mes y año,

Este Ministerio, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la adjudicación del material e instalación de la cafetería con destino a la Escuela Profesional de Comercio de León, a la Casa «Comercial Industrial Pallarés, S. A.», por un presupuesto de 15.220 pesetas que, agregadas 76,10 pesetas, que corresponden al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, hacen un total de pesetas 15.296,10, que se abonarán con cargo a la agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de noviembre de 1944 por la que se autoriza la fusión de la Caja de Ahorros de San Lorenzo de Morunys con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que conjuntamente han elevado a este Ministerio la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona y la Caja de Ahorros de San Lorenzo de Morunys, solicitando se autorice la fusión de ambas Instituciones, mediante la transferencia a la de Barcelona del Activo y Pasivo de la segunda;

Vistos asimismo el informe de la Sección de Cajas de Ahorros y el de la Comisión Consultiva de estas Instituciones;

Teniendo en cuenta que ninguna de las citadas Instituciones se hallan en liquidación, ni se perjudican, ni gravan los derechos de los imponentes, cumpliéndose, por tanto, las condi-

ciones exigidas en el artículo 12 del Estatuto regulador de las Cajas Generales de Ahorros de 14 de marzo de 1933, para llevar a efecto la fusión que pretenden,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro de Barcelona, a fin de que se haga cargo del Activo y Pasivo de la Caja de Ahorros de San Lorenzo de Morunys (Lérida), con todos sus derechos y obligaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 14 de noviembre de 1944 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don Manuel Urquijo Loizaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Urquijo Loizaga; y

Resultando que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en cumplimiento de acuerdo con la Corporación, solicitó la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Manuel Urquijo Loizaga, que lleva cuarenta y tres años al servicio del Ayuntamiento, primero como Sobrestante y después como Aparejador, habiendo dado muestras en el transcurso de dicho lapso de tiempo, de una actividad incansable y de una constancia extraordinaria, pues no se ha limitado a cumplir estrictamente las funciones propias de su empleo, sino que, excediéndose, ha sido el hombre emprendedor que con sus iniciativas y trabajos acometió las principales reformas realizadas en la población, y el colaborador activo y eficaz de los técnicos en las obras realizadas, entre las que descuellan las de carácter sanitario, higiénico y de embellecimiento, a lo cual ha de agregarse su actuación desinteresada como Profesor en la Escuela de Artes y Oficios, a la que dió importante impulso;

Resultando que la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander emitió informe favorable a la concesión;

Considerando que los hechos relatados, todos los cuales han sido objeto de la debida comprobación, encajan en los apartados d) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de

abril de 1942, dictado para ejecución y desarrollo del Decreto de 14 de marzo anterior, que creó la Medalla del Trabajo como Condecoración Nacional de carácter civil para premiar las cualidades relevantes, que pudieran ostentarse en el orden laboral, por lo cual procede otorgar la citada recompensa;

Vistas las citadas disposiciones y acreditada la adhesión del interesado al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander y con la propuesta de la Sección de Personal del Departamento, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata de segunda clase a don Manuel Urquijo Loizaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 17 de noviembre de 1944 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Murciana de Labradores, de Ceutí (Murcia) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1944.
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Lechera del Cadí, de Seo de Urgel (Lérida) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1944.
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administra- ción Local

*Anunciando concurso para la provi-
sion en propiedad de plazas de fun-
cionarios administrativos.*

Por acuerdo de la Comisión Perma-
nente del Consejo de Patronato de
este Instituto, se anuncia concurso-
examen para la provisión en propie-
dad de las siguientes plazas:

Una de Auxiliar administrativo, do-
tada en presupuesto con el haber
anual de cinco mil pesetas, y que
habiendo sido objeto de anuncio para
su provisión en el BOLETIN OFI-
CIAL DEL ESTADO de 23 de octu-
bre de 1943, se considerará sometida
a los términos de esta convocatoria
reformada, continuando referida al
turno de Oficiales provisionales o de
complemento.

Una de Oficial administrativo, do-
tada en presupuesto con el haber
anual de seis mil pesetas, en turno
de ex combatientes.

Una de Auxiliar mecanógrafo, do-
tada en presupuesto, con el haber
anual de cinco mil pesetas, en turno
de ex cautivos, huérfanos y otras per-
sonas económicamente dependientes
de las víctimas nacionales de la gue-
rra y de los asesinados por los rojos.

Una de Auxiliar administrativo, do-
tada en presupuesto con el haber
anual de cinco mil pesetas, en turno
libre.

Los que aspiren a tomar parte en
este concurso-examen deberán ajus-
tarse a las siguientes normas gene-
rales:

A) Las instancias serán dirigidas
en el plazo de un mes, a contar de
la publicación del presente anuncio
en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-
TADO, al Ilmo. Sr. Director del In-
stituto de Estudios de Administración
Local (García Morato, 7, Madrid),
debiéndose unir a las mismas los do-
cumentos siguientes:

a) Partida de nacimiento, expedi-
da por el Registro Civil, y legaliza-
da si el solicitante hubiere nacido
fuera del territorio de la Audiencia
de Madrid.

b) Certificación que justifique la
condición del solicitante para acoger-
se al turno señalado, conforme a la
Ley de 25 de agosto de 1939.

c) Certificación de buena conduc-
ta y adhesión al Movimiento.

d) Certificación negativa de ante-
cedentes penales.

e) Certificación de estar depurado
sin sanción, si fuere funcionario del
Estado, Provincia o Municipio.

B) Como condiciones específicas de-
berán acreditarse:

Los aspirantes a las plazas de Au-
xiliares administrativos y mecanógra-
fo, hallarse en posesión de cualquiera
de los títulos de Bachiller, Maestro
nacional, Perito Mercantil o ser Ofi-
ciales del Ejército.

Para la plaza de Oficial adminis-
trativo, la posesión del título de Li-
cenciado en Derecho.

Los aspirantes a las plazas de Au-
xiliares administrativos y mecanógra-
fo deberán acreditar ser mayores de
dieciocho años y menores de treinta
y cinco, y los concursantes a la de
Oficial administrativo, ser mayores de
veintidós años y menores de cuarenta
y cinco.

Dichas edades deberán referirse al
día que expire el plazo de la convo-
catoria.

Los concursantes que tomaron par-
te en la convocatoria antes referida
de 23 de octubre de 1943 (BOLETIN
OFICIAL DEL ESTADO del 28 del
mismo mes), quedarán admitidos en
los términos de la misma, sin más
que sustituir los documentos de vige-
ncia limitada.

La resolución previa del concurso
no obsta a la calificación posterior del
examen, que será tan sólo de apti-
tud o carencia de ella, debiendo to-
mar parte en esta prueba todos los
concurantes que reúnan las condi-
ciones generales y específicas de la con-
vocatoria.

C) El examen previsto consistirá:
Para la plaza de Auxiliar adminis-
trativo que fué objeto de la convo-
catoria de 23 de octubre de 1943, en la
prueba prevista en la misma.

Para la plaza de Auxiliar adminis-
trativo del turno libre, en un ejerci-
cio escrito, de duración de dos ho-
ras, sobre el contenido de la Ley
constitutiva del Instituto de Estudios
de Administración Local de 6 de sep-
tiembre de 1940 y Reglamento pro-
visional del mismo de 24 de junio del
año 1941.

En un segundo tema deberán acre-
ditar conocimientos elementales de la
organización político-administrativa del
Estado español, de las provincias y
Municipios.

Para la plaza de Auxiliar mecanó-
grafo, una prueba de aptitud sobre
la práctica del servicio que ha de
desempeñar.

Para la plaza de Oficial adminis-
trativo, el examen consistirá en la re-
dacción de un acta de Comisión Per-
manente del Instituto en relación con

un orden, del día supuesto, comple-
mentándose ello con otro ejercicio es-
crito idéntico al previsto para el Au-
xiliar administrativo del turno libre.

D) Las funciones del Oficial ad-
ministrativo serán: sustituir al Secre-
tario general en los casos de ausen-
cia y enfermedad, cuando así se acuer-
de; auxiliar al mismo en el cuidado
de la conservación de las disposicio-
nes de régimen interior en todas las
dependencias del Instituto; confeccio-
nar y conservar ficheros de disposi-
ciones legales que a la actividad del
Instituto interesen y de las promocio-
nes de las distintas clases de funcio-
narios locales que del mismo salgar;
la jefatura más inmediata de la Se-
cretaría bajo la superior del Secre-
tario; cualquiera otra que el Insti-
tuto o sus Jefes pudieran encomen-
darle en relación con su cargo.

El horario de oficina está acumula-
do de presente en una sola jornada
durante la mañana, sin perjuicio de la
facultad discrecional del Instituto pa-
ra variarlo, si al servicio conviniera
en cualquier momento.

Se hace constar que los sueldos in-
dicados se abonan libres de impuestos
y que disfrutará de trienios del diez
por ciento.

Serán admitidas solicitudes de as-
pirantes acogidos a los demás turnos
establecidos en el artículo tercero de
la Ley de 25 de agosto de 1939, con-
dicionadas al orden de rotación que
dicho precepto establece, observándo-
se en los extremos no previstos en es-
ta Convocatoria los preceptos estable-
cidos en dicha Ley.

Toda la documentación deberá venir
reintegrada con arreglo a la Ley del
Timbre, y no se admitirán documen-
taciones incompletas o defectuosas.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.—
El Director del Instituto, Carlos Ruiz
del Castillo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de las en-
tidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamenta-
rios en el expediente promovido por
«Unión Eléctrica Madrileña» solici-
tando autorización para construir una lí-
nea de transporte de energía eléctrica en
alta tensión que partiendo de la
subestación transformadora de su pro-
piedad próxima al pueblo de Fuente-
novilla, termine en la casa de trans-
formación que «La Agrimensora, S. A.»
ha de construir en el monte de la He-
rretera dentro del mismo término muni-
cipal, ambos de la provincia de Guada-
lajara.

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña» para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 10 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 15.000 V. en un recorrido de 4.305 metros, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Guadalajara comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Unión Eléctrica Madrileña» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—
El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Felipe Serra Mora, vecino de Garlitos (Badajoz), solicitando autorización para llevar a efecto las construcciones e instalaciones que se reseñan a continuación:

1.º Una central hidroeléctrica anexa al molino Pachán, de su propiedad, en la que se dispondrán los elementos siguientes:

a) Una turbina de 15 CV., directamente acoplada a un alternador de 10 KVA. de potencia, a la tensión de 1.000 V.

b) Un motor Diésel, vertical, de dos tiempos, de reserva.

2.º Una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 1.000 voltios que, teniendo su origen en la central anterior, tenga su término en el pueblo de Garlitos. Tendrá una longitud de 1.850 metros y permitirá el transporte de 10 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión indicada.

3.º Instalación de un transformador de tipo caseta en el pueblo de Garlitos de 10 KVA. de potencia y rela-

ción de transformación 1.000/220-127 voltios.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Felipe Serra Mora para llevar a efecto las construcciones e instalaciones que quedan descritas con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12-9-1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Felipe Serra Mora se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando una vez construida la línea e instalados la central y el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—
El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Agustín Pimillos en representación de la «S. A. Salto del Cortijo», domiciliada en Logroño, calle de Bretón de los Herreros, 44, solicitando autorización para sustituir la actual línea de transporte de energía eléctrica entre Central Cortijo y Central Transformadora «Noria», por otra línea con postes metálicos y para seis conductores, con una longitud de 5.150 metros a 6.000 V. y para una capacidad de transporte de 2.500 KVA.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. Salto del Cortijo» el proyecto detallado anteriormente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto aprobado por «Sal-

to del Cortijo, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez efectuada la sustitución de la línea mencionada, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1944.—
El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Subsecretaría

Circular por la que se detallan los perceptores de haberes y remuneraciones con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940 a quienes faltan los documentos que se expresan.

En la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio se encuentran ultimadas las tramitaciones para el abono de los pagos de haberes y remuneraciones en concepto de atrasos con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940, a los herederos de los perceptores que a continuación se detallan, a quienes se entera por la presente Circular, que mientras no envíen documentos que acrediten su condición de herederos y carta de pago de haber hecho el ingreso del impuesto de Derechos reales o justificantes de exención de los mismos, no pueden interesarse por este Ministerio de la Ordenación Central de Pagos, la expedición del correspondiente libramiento.

Incluidos en la relación del mes de junio de 1940

Herederos de don Santos Alvarez Molaguero, Archivero Bibliotecario de la Biblioteca Nacional.

Relación de octubre de 1940

Herederos de don Buenaventura Martín de las Mulas y Rubio, Maestro Nacional de Cárcer (Valencia).

Relación de diciembre de 1940

Herederos de don Angel Barrionuevo López, Oficial de Administración de este Ministerio, con destino en Jaén.

Relación de febrero de 1941

Herederos de don Carlos Clemente Buján, Maestro Nacional de Tarazona (Alicante).

Relación de marzo de 1941

Herederos de don Manuel Carballeda Ortiz, Oficial de Administración de este Ministerio.

Relación de noviembre de 1941

Herederos de don Pedro Palomés Borrás, Maestro Nacional de Algarr. (Lérida).

Relación de diciembre de 1941

Herederos de don Antonio Gutierrez Miyares, id. id. de Bueres (Oviedo).

Relación de enero de 1942

Herederos de don Felipe Notivoli Santaengracia, id. id. de Fuencarral (Madrid).

Relación de abril de 1942

Herederos de doña Esperanza Redondo Nebot, id. id. de Valverdejo (Cuenca).

Relación de enero de 1943

Herederos de don Salvador Sánchez Sánchez, id. id. de Avileses (Murcia).

Relación de mayo de 1943

Herederos de don Materno García Hernández, Contratista.

Los señores Jefes de los Centros a que afectan los perceptores que figuran en la precedente relación y los señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, por lo que se refiere a los Maestros de las Escuelas Nacionales, notificarán a los interesados la presente Circular.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Circular por la que se detallan los perceptores de haberes y remuneraciones con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940 a quienes falta las certificaciones de depuración.

En la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio se encuentran ultimadas las tramitaciones para el abono por el Estado de haberes y remuneraciones en concepto de atrasos, con arreglo a la Ley de 9 de marzo de 1940, de los perceptores que a continuación se detallan, a quienes se enterará por la presente Circular que mientras no envíen certificación y dos copias que acrediten hallarse depurado sin sanción, no puede interesarse por este Ministerio de la Ordenación Central de Pagos, la expedición del correspondiente libramiento.

Incluidos en la relación de junio de 1940

Don Sabino Galve Moya, Profesor Encargado de Curso del Instituto Nacional «San Vicente Ferrer», de Valencía.

Doña María Muñoz Pérez, Maestra Nacional de Madrid.

Don Serafín Cid Mesas, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.

Relación de julio de 1940

Don Salvador Espig Bor, Auxiliar del Instituto Nacional de Ciudad Real. Don Ramón Martínez Carrasco, Catedrático del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Relación de noviembre de 1940

Don Federico García Rubira, Maestro Nacional de la provincia de Castellón.

Relación de diciembre de 1940

Don José Palleja Martí, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, con gestino en Barcelona.

Doña Inés Huertos Rodrigo, Maestra Nacional de Villarejo de Salvánés (Madrid).

Relación de enero de 1941

Don Antonio Serra Domenech, idem idem de Madrid.

Doña María Caraves Mier, idem idem de Panes (Oviedo).

Relación de febrero de 1941

Doña Luisa García Sáiz, id. id. de Villarejo de Sobrehuerta (Cuenca).

Relación de marzo de 1941

Don José Sapña Florit, Ayudante del Instituto Nacional de Mahón.

Relación de abril de 1941

Don Luis Gamir y Espina, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.

Don Bernardo Morales San Martín, Catedrático del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Doña Vicenta Parra Parra, Maestra Nacional de Casas del Olmo (Cuenca).

Relación de mayo de 1941

Don Lucio Gil Fagoaga, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Don Norberto Cuesta Durati, Encargado de Curso del Instituto de Teruel.

Relación de julio de 1941

Doña Enriqueta Vives Quer, Maestra Nacional del Camino del Grao (Valencia).

Relación de octubre de 1941

Don Francisco Rubio Castells, idem idem de Carcagente (Valencia).

Relación de diciembre de 1941

Don Rafael Casanovas Pons, idem idem de Ciudadela (Baleares).

Doña Felomena Revilla Miguel, idem idem de Osa de Montiel (Albacete).

Doña Emilia del Olmo Lagullón, idem idem de Gascueña (Cuenca).

Don Joaquín Juncosa Molins, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Relación de enero de 1942

Doña Carmen Sanchó Beltrán, Maestra Nacional de San Vicente de Cortés (Castellón).

Relación de junio de 1942

Don Félix Serrano Escalada, Maestro Nacional de Omedillas (Guadalejara).

Relación de julio de 1942

Don Francisco Martínez Díaz, Maestro Nacional de Portugalete (Vizcaya).

Relación de abril de 1944

Don Pedro García Pérez, Jefe de Laboratorio de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid.

Don Sebastián Ramos Pareja, Maestro Nacional de Reolid (Albacete).

Doña Rosa Fernández Palleja, idem idem de Madrid.

Relación de agosto de 1944

Doña Rosa Díez Ordóñez, idem idem de Vega Rirosa (Oviedo).

Relación de septiembre de 1944

Don Basilio Tejero Velasco, idem idem de Bilbao.

Los señores Jefes de los Centros a que afectan los perceptores que figuran en la precedente relación y los señores Jefes de las Secciones Administrativas, por lo que se refiere a los Maestros Nacionales, notificarán a los interesados la presente Circular y si tuviesen noticia oficial de que alguno se encuentra depurado con sanción, lo participarán a esta Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos) para proceder a la anulación y archivo de las nóminas correspondientes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1944.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Resolviendo, con carácter provisional, el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento, anunciado por Orden de 4 de septiembre pasado.

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar, convocado por Orden de 4 de septiembre pasado, para proveer quince plazas en los servicios Centrales y Provinciales de Madrid,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de convocatoria, ha dispuesto resolver el mencionado concurso en los términos siguientes, y en su consecuencia, trasladar a los servicios Centrales o Provinciales de Madrid, que en su día se determinen, a los funcionarios que a continuación se indican, que aparecen enumerados por el orden de preferencia que se les ha otorgado en el concurso, con arreglo a las condiciones alegadas por cada uno:

Número 1. D.^a Pilar Sanz García, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alava.

2. D.^a María del Pilar de Abbad García, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

3. D.^a Angela Bailly-Baillière Muniesa, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

4. D. Félix González García, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

5. D.^a Remedios Delgado Barreto Arocena, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

6. D.^a María Teresa González Peñalta, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «masculino», de Bilbao.

7. D.^a María Luz García Bravo, con destino en el Conservatorio de Música de Bilbao.

8. D.^a María de las Mercedes Polo Cocina, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

9. D.^a María del Carmen Raposo Piqué, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona.

10. D.^a María del Carmen López Colmenar y Medina, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

11. D.^a Sofía Suárez Castillo, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

12. D.^a Encarnación Collado Casanova, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

13. D.^a Elisa Olivé Santellas, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

14. D.^a Sara Suárez Castillo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

15. D.^a Carmen Ortega Valenzuela, con destino en la Biblioteca Popular de Valladolid.

En previsión de lo dispuesto en el número 6.º de la Orden de 8 de oc-

tubre de 1940, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos, hasta que, por esta Subsecretaría, se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1944.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Mahón)

Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias vacantes de Profesores y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón.

El Patronato Local de Formación Profesional de Mahón, de conformidad con la autorización concedida por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en oficio de 1.º de septiembre de 1943, acordó anunciar concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de las plazas que se indican, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y examen de aptitudes, dotaciones, tiempo de duración de las clases y prácticas que tienen asignadas y títulos que para su desempeño se requiere son:

Un Profesor de Matemáticas y Ciencias Físicas, Químicas y naturales.—Doce horas semanales de clase.—2,500 pesetas anuales.—Título de Ingeniero, Arquitecto, Perito Industrial, Aparejador de Obras o bien Licenciado en Ciencias.

Un Profesor de Cultura General, comprendiendo el siguiente grupo de materias: Expresión Gramatical; Nociones de Geografía e Historia de España; Deberes ciudadanos y Leyes Sociales y Economía Industrial.—Cinco horas semanales de clase.—1,000 pesetas anuales.—Título de Licenciado en Letras o Maestro de Primera Enseñanza.

Un Maestro de Taller Electricista.—Doce horas y media semanales.—1,500 pesetas anuales.

Un Maestro de Taller Mecánico.—Doce horas y media semanales.—1,500 pesetas anuales.

Los Maestros de Taller no necesitarán acreditar la posesión de título alguno, considerándose como méritos el ejercicio de la profesión y la presenta-

ción de diplomas o certificados de aptitudes en relación con el trabajo que han de desempeñar; pero se estimará como mérito especial la posesión de un título especial.

2.º Las obligaciones inherentes a dichas plazas son las que impone a las mismas la Carta Funcional y Reglamentos vigentes, debiendo los Profesores dar las clases con arreglo al horario de la Escuela. Si con motivo de la reforma del Estatuto de Formación Profesional sufriendo modificaciones el plan de estudios vigente, podrían variarse los grupos de materias que constituyen cada cátedra, asignándole asignaturas análogas, que vendrán obligados a explicar los nombrados.

3.ª El plazo para solicitar es de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los aspirantes deberán ser españoles, haber cumplido la edad de veintún años antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar y poseer el título correspondiente a cada especialidad.

5.ª El expediente de cada aspirante constará de los documentos siguientes:

a) Instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato.

b) Certificado de nacimiento, legalizado.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Copia autorizada del título académico o facultativo o certificación del mismo.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico, enfermedad contagiosa o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en Cuerpo o Dependencia del Estado, provincia o Municipio u otras entidades como consecuencia de depuración, y en caso contrario, que ésta no afecta al desempeño del cargo de Profesor.

g) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional o el de ser afiliado a F. E. T. y de las J. O. N. S.

h) Memoria explicativa de carácter pedagógico, exponiendo los métodos, formas y procedimientos de enseñanzas que han de aplicarse en el desempeño de su cometido.

i) Programas que abarquen en líneas generales el contenido de las asignaturas que han de explicar.

j) Documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

k) Certificado expedido por la co-

respondiente Delegación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para quienes deeen acreditar hallarse incluidos en alguna de las preferencias dispuestas en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los que desempeñen cargos públicos podrán sustituir con la hoja de servicios, debidamente certificada, los documentos señalados en los apartados b), c) y d), siempre que en la misma consten dichos extremos.

6.ª Los ejercicios relativos a las pruebas de aptitud profesional pedagógica, para las diferentes plazas de Profesores, serán las siguientes:

Escrito: Contestar un tema sacado a la suerte del conjunto integrado por diez, por lo menos, de cada uno de los programas presentados por los concursantes, debiendo ser elegidos dichos temas por el Tribunal.

Oral: Explicar a un grupo de alumnos una lección, sacada a la suerte, del programa presentado por el respectivo concursante, debiendo éste contestar a las observaciones que sobre el mismo quisiere formular el Tribunal.

Práctico: Realización de trabajos prácticos propuestos por el Tribunal, cinco minutos antes de comenzar el ejercicio, para todos los concursantes, pudiendo éstos, si lo estiman procedente, consignar las notas relativas a la realización de los mismos, así como la forma de enseñarlos a los alumnos.

Igualmente podrán consignar en el ejercicio escrito notas relativas a la forma de enseñar a los alumnos el tema desarrollado.

Los concursantes dispondrán de dos horas para el ejercicio escrito; de una hora para el oral, y de cuatro para el práctico, debiendo asegurar el Tribunal la incomunicación de los concursantes en los ejercicios comunes.

Los ejercicios relativos a las pruebas de aptitud profesional y pedagógica, para las plazas de Maestros de Taller, consistirán en leer y comentar la Memoria presentada; escribir sobre un tema sacado a la suerte del cuestionario presentado, y un examen de carácter práctico realizando los trabajos para todos iguales. Si el Tribunal no tuviese elementos de juicio suficientes,

podrá proponer las pruebas extraordinarias que considere necesarias.

7.ª Las pruebas de aptitud se calificarán por puntos, hasta un total de treinta puntos por cada una. Por consiguiente cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta diez puntos por ejercicio, siendo todos ellos eliminatorios.

8.ª Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas en el tablón de edictos de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón, antes de comenzar las pruebas siguientes, quedando eliminados los concursantes que no obtuvieren un total de 15 puntos en el respectivo ejercicio.

En las actas hará constar el Tribunal la puntuación concedida por cada uno de los componentes.

9.ª Las reclamaciones o protestas que, por cualquier causa que no sea la de calificaciones o oídas, pudieran formular los concursantes, habrán de presentarse ante el Tribunal correspondiente dentro del plazo de veinticuatro horas de cometido el hecho que las motivó, no admitiéndose en caso contrario. El Tribunal se limitará a informar las protestas recibidas, y las unirá al expediente, a los efectos legales ulteriores.

10. Los méritos que acrediten los concursantes que merecieren la aprobación en las pruebas de aptitud, se calificarán por puntos en la cuantía que apreciará el Tribunal, en vista de los mismos, sin que en ningún caso la suma total del mérito pueda exceder de cinco puntos por cada Juez.

11. Entre los concursantes que fueren aprobados en los expresados ejercicios se observarán las preferencias dispuestas en la Ley de 25 de agosto de 1939, y dentro de ellas, la calificación de los méritos aportados, sumada a la puntuación obtenida en las pruebas de aptitud profesional y pedagógica, determinarán la propuesta del Tribunal, aun cuando hubiere otros concursantes con mayor puntuación.

En igualdad de puntos, dentro de las condiciones señaladas en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las preferencias de la Real Orden de 20 de julio de 1929 y normas contenidas en la Orden de 30 de septiembre de 1932.

12. De acuerdo con lo prevenido en la Carta Funcional en relación con el párrafo segundo del apartado número del artículo 29 de Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, los nombramientos que se hagan para ocupar las respectivas vacantes serán provisionales, por un periodo de dos años, con el carácter de contrato de Trabajo y en el caso de confirmación en los cargos, se renovarán los nombramientos por periodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre los haberes iniciales.

13. Los Tribunales que juzgarán los ejercicios de aptitud profesional y pedagógica serán los siguientes:

Para la plaza de Profesor de Matemáticas y Ciencias físicas, químicas y naturales:

Presidente, don Francisco Sintes Seguí, Vocal Secretario del Patronato.

Vocales: Don Humberto Ferrer Hernández, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón.

Don José Claret Rubira, Arquitecto. Para la plaza de Profesor de Cultura general:

Presidente, don Francisco Sintes Seguí, Vocal Secretario del Patronato.

Vocales: Don Antonio Pons Monjo, Licenciado en Letras.

Don Juan Sogas Bennasar, Maestro Nacional.

Para la plaza de Maestro de Taller Electricista.

Presidente, don Francisco Sintes Seguí, Vocal Secretario del Patronato.

Vocales: Don Humberto Ferrer Hernández, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón.

Don Francisco Andréu Safas, Ingeniero Electricista.

Para la plaza de Maestro de Taller Mecánico:

Presidente, don Francisco Sintes Seguí, Vocal Secretario del Patronato.

Vocales: Don Humberto Ferrer Hernández, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón.

Don Enrique Andréu Mascaró, Perito Mecánico.

Mahón, 26 de octubre de 1944.—El Presidente, J. Victory.—El Secretario, F. Sintes.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferrer.